NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/993 (1995)
12 de mayo de 1995

RESOLUCIÓN 993 (1995)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3535ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 1995

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 971 (1995), de 12 de enero de 1995,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 1º de mayo de 1995 (S/1995/342),

Reafirmando su compromiso respecto de la soberanía y la integridad territorial de la República de Georgia,

Preocupado al observar que no se ha avanzado suficientemente hacia una solución política cabal,

Observando con agrado y alentando las consultas que se están celebrando respecto de una nueva constitución para la República de Georgia sobre la base de principios federales y en el contexto de una solución política cabal,

Reafirmando el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas víctimas del conflicto a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, de conformidad con el derecho internacional y tal como se estableció en el Acuerdo cuatripartito sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas (S/1994/397, anexo II), firmado en Moscú el 4 de abril de 1994, deplorando que las autoridades abjasias continúen obstaculizando ese regreso y destacando que el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a la región de Gali constituiría un primer paso positivo,

Expresando su preocupación por el crítico déficit de fondos que puede obligar a suspender importantes programas humanitarios,

Recordando las conclusiones a que se llegó en la Cumbre de Budapest de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (S/1994/1435, anexo) respecto de la situación en Abjasia, República de Georgia,

Reafirmando también la necesidad de que las partes cumplan el derecho internacional humanitario,

Tomando nota de que el Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 (S/1994/583, anexo I) ha sido respetado en general por las partes durante el último año con la asistencia de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG), pero expresando su preocupación al observar que no existe aún un entorno seguro, en particular por los recientes ataques contra civiles en la región de Gali,

Expresando además su preocupación por la seguridad del personal de la UNOMIG y de la CEI, y subrayando la importancia que atribuye a su libertad de desplazamiento,

Subrayando también la importancia que atribuye a las restricciones del número y el tipo de armas que pueden portar las partes en la zona de seguridad, y celebrando la intención del Secretario General de tratar esta cuestión con las partes,

Expresando su satisfacción por la estrecha cooperación y coordinación entre la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, y encomiando la contribución que ambas han hecho a la estabilización de la situación en la zona del conflicto,

Rindiendo tributo a los miembros de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber,

1. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General de 1º de mayo de 1995;

2. Decide prorrogar el mandato de la UNOMIG por un período adicional que terminará el 12 de enero de 1996, a reserva de reconsiderarlo en caso de que se produzca cualquier cambio en el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI;

3. Expresa su pleno apoyo a las gestiones realizadas por el Secretario General para lograr una solución política cabal del conflicto, incluido el estatuto político de Abjasia, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de la República de Georgia, así como a las que está realizando la Federación de Rusia en su calidad de moderador para intensificar la búsqueda de una solución pacífica del conflicto, y alienta al Secretario General a continuarlas, con la asistencia de la Federación de Rusia como moderador y con el apoyo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, con ese propósito;

4. Insta a las partes a que realicen progresos sustantivos en las negociaciones con los auspicios de las Naciones Unidas, con la asistencia de la Federación de Rusia como moderador y con la participación de representantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

5. Exhorta a las partes a que se abstengan de cualquier medida unilateral que pueda complicar u obstaculizar el proceso político encaminado a lograr una solución política pronta y cabal;

6. Reitera su llamamiento a la parte abjasia para que acelere considerablemente el proceso de regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas, aceptando un calendario sobre la base del propuesto por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y para que garantice la seguridad de los que ya hayan regresado espontáneamente a la zona y regularice su situación de conformidad con el Acuerdo cuatripartito;

7. Acoge con beneplácito las medidas adicionales que han aplicado la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI en la región de Gali con objeto de mejorar las condiciones para el regreso seguro y ordenado de los refugiados y las personas desplazadas;

8. Insta a las partes a que aumenten su cooperación con la UNOMIG y la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI a fin de proporcionar un entorno seguro para el regreso de los refugiados y las personas desplazadas, y les insta también a que cumplan sus compromisos con respecto a la seguridad y la libertad de desplazamiento de todo el personal de las Naciones Unidas y de la CEI;

9. Pide al Secretario General que, en el contexto del párrafo 7 de la resolución 971 (1995), estudie medios de mejorar la observancia de los derechos humanos en la región;

10. Reitera su llamamiento a los Estados para que contribuyan al fondo voluntario en apoyo de la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994 y de los aspectos humanitarios, incluida la remoción de minas, según especifiquen los donantes;

11. Exhorta a los Estados a que respondan al llamamiento interinstitucional unificado, para atender en particular las urgentes necesidades del ACNUR, y acoge con beneplácito todas las contribuciones humanitarias que aporten los Estados para estos efectos;

12. Pide al Secretario General que le informe cada tres meses, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, sobre todos los aspectos de la situación en Abjasia, República de Georgia, incluidas las operaciones de la UNOMIG, y decide proceder, sobre la base de esos informes, a nuevos exámenes de la situación;

13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
